MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

BASE AÉREA COFAC

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 222-00-B-COFAC-BACOF-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA ONDAS DE CHOQUE RADIALES PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA JEFSA FAC.

ADENDA No. 1

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

De conformidad con las observaciones presentadas al estudio previo y a la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 222-00-B-COFAC-BACOF-2025, así como las respuestas brindadas por la Entidad, resulta necesario modificar el anexo 1 Especificciones Técnicas, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el anexo 1 Especificaciones Técnicas de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA ONDAS DE CHOQUE RADIALES PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA JEFSA FAC

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO PARA FISIOTERAPIA ONDAS DE CHOQUE RADIALES	01	Unidad

Especificaciones técnicas del equipo:

Alimentación eléctrica 100-120 voltios A.C. y frecuencia 50-60 Hz, con interruptor principal para alimentación AC. Con pantalla táctil, mínimo 7" para acceso a menú de opciones, programación del equipo y visualización de regiones anatómicas. Con protocolos pre programables de regiones anatómicas.

Con opción de ajuste de idiomas de operación (español), que permita visualizar datos de estímulos /o choque /o pulsos administrados y restantes (opcional), tiempo de tratamiento. Que permita ajuste de volumen de alertas del equipo, que permita configuración de fecha y hora, que permita conteo de estímulos /o choque /o pulsos efectuados por el aplicador /o proyectil, que permita visualizar número de serie **de la unidad** o datos del aplicador conectado.

Con modos de terapia: continuo, pulso individual **o único, o** gradiente o diferencia de intensidad (individual), o secuencial. Que permita ajuste de intensidad entre el rango: límite inferior (entre 0 a 2 bares), límite superior (entre 5 a 7 bares), con ajuste de incrementos de 0.1 Bar, que permita ajuste de frecuencia entre el rango límite inferior (entre 1 a 2 Hertz), límite superior (entre 21 a 22

Hertz), con ajuste de incrementos de 1 Hz **(opcional).** Que permita programar un número máximo de estímulos /o choques /o pulsos entre 1 a 9.000.

El equipo debe cumplir con normas técnicas IEC /o CEI /o UNE 60601-1-2, ISO 13485 o 93/42/CEE

Aplicador: **Con indicador luminoso o audible para activación de tratamiento, en la pieza de mano o en el panel del equipo**, diseño ergonómico, que permita ajuste de parámetros desde el aplicador **o encendido**, que permita uso de diferentes transmisores, que permita instalación y cambio de proyectiles, que cuente con llave para cambio.

El equipo debe ser entregado con mínimo los siguientes elementos:

- 1 carro de transporte diseñado por casa fabricante para uso del equipo.
- 1 Estabilizador de voltaje con capacidad para operación del equipo, mínimo.
- 1 soporte para aplicador.
- 1 juego de transmisores con mínimo (transmisor multifocalizador de 9 mm ±3, transmisor focalizador de 15 mm ±3, transmisor multifocalizador de 15 mm ±1, 3).
- **1 Kit de inicio de proyectiles de mínimo 04 proyectiles.**
- 1 Cable AC de fábrica para el equipo.

El equipo deberá ser instalado y puesto en funcionamiento en el lugar descrito en el presente documento sin costo adicional para la Entidad.

Brindar mínimo 01 (una) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía, tal y como se desarrolla en el capacite de garantía técnica mínima.

Equipo debe ser entregado con guía rápida de manejo en formato digital, con manuales de operación y de servicio técnico en idioma original y en traducción simple al español.

Conforme a la anterior modificación, la Entidad publicará el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Actualizado dentro de los documentos del proceso.

SEGUNDO: Las demás condiciones que no se encuentren modificadas en el presente documento, deberán ser acreditadas conforme a lo establecido en el estudio previo y en la invitación pública.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).